



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-03-041-A - Aviso de Plantación Forestal Comercial. Modalidad A. Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos.

Núm. de Bitácora: 30BL05220319

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Nombre, domicilio de particulares y terceros, firmas de personas físicas, RFC de personas físicas, OCR de la credencial de elector, QR del Resolutivo

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 044/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 04 de abril de 2019

**Oficio:**

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:

SGPARN.03.FS.RIP.-1674/19

Bitacora:

30/BL-0522/03/19

Lugar:

Veracruz

Fecha:

25 de Marzo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14 fracción XIII de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento; y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 20 de Marzo de 2019, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Parcela No. 1427 Z6 P2/2 Del Ejido Las Vigas y Parcela No. 1853 Z6 P2/2 Del Ejido Las Vigas	Las Vigas de Ramirez	0.7391	0.7391

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Parcela No. 1427 Z6 P2/2 Del Ejido Las Vigas y Parcela No. 1853 Z6 P2/2 Del Ejido Las Vigas
WGS84	Parcela No. 1427 Z6 P2/2 Del Ejido Las Vigas y Parcela No. 1853 Z6 P2/2 Del Ejido Las Vigas

PREDIO: Parcela 1427

Oficio:
Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 1427	1	97° 5' 53.09"	19° 37' 24.47"
Parcela 1427	2	97° 5' 56.28"	19° 37' 22.63"
Parcela 1427	3	97° 5' 56.51"	19° 37' 23.01"
Parcela 1427	4	97° 5' 53.31"	19° 37' 24.75"

Folio:
SGPARN.03.FS.RIP.-1674/19

PREDIO: Parcela 1853

Bitacora:
30/BL-0522/03/19

Lugar:
Veracruz

Fecha:
25 de Marzo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 1853	1	97° 5' 40.12"	19° 36' 57.11"
Parcela 1853	2	97° 5' 40.70"	19° 36' 55.33"
Parcela 1853	3	97° 5' 41.11"	19° 36' 54.46"
Parcela 1853	4	97° 5' 41.23"	19° 36' 54.10"
Parcela 1853	5	97° 5' 41.18"	19° 36' 53.85"
Parcela 1853	6	97° 5' 40.93"	19° 36' 53.27"
Parcela 1853	7	97° 5' 40.45"	19° 36' 52.34"
Parcela 1853	8	97° 5' 40.35"	19° 36' 51.92"
Parcela 1853	9	97° 5' 41.32"	19° 36' 52.62"
Parcela 1853	10	97° 5' 41.12"	19° 36' 53.25"
Parcela 1853	11	97° 5' 41.38"	19° 36' 53.35"
Parcela 1853	12	97° 5' 41.51"	19° 36' 52.76"
Parcela 1853	13	97° 5' 42.53"	19° 36' 53.50"
Parcela 1853	14	97° 5' 42.18"	19° 36' 54.15"
Parcela 1853	15	97° 5' 41.96"	19° 36' 54.62"
Parcela 1853	16	97° 5' 42.04"	19° 36' 55.94"
Parcela 1853	17	97° 5' 42.28"	19° 36' 56.45"
Parcela 1853	18	97° 5' 42.45"	19° 36' 57.36"

III. TURNO

Turno esperado: 10 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 0.7391 ha

Superficie a plantar: 0.7391 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de árboles de navidad (*Abies religiosa*)

Producción de árboles de navidad (*Pinus ayacahuite*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

01 año(s) para establecerla.



Oficio:
Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

La superficie a plantar será de 0.7391 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

Folio:
SGPARN.03.FS.RIP.-1674/19

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2019	Pino	<i>Pinus ayacahuite</i>	Parcela No. 1427 Z6 P2/2 Del Ejido Las Vigas y Parcela No. 1853 Z6 P2/2 Del Ejido Las Vigas	0.1449
2019	Oyamel	<i>Abies religiosa</i>	Parcela No. 1427 Z6 P2/2 Del Ejido Las Vigas y Parcela No. 1853 Z6 P2/2 Del Ejido Las Vigas	0.5796

Bitacora:
30/BL-0522/03/19

Lugar:
Veracruz

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

Fecha:
25 de Marzo de 2019

UNIDAD DE MEDIDA: Plantas

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Abies religiosa*

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Plantas	<i>Abies religiosa</i>	2025	0.5796	272.00	157.65
Plantas	<i>Abies religiosa</i>	2026	0.5796	567.00	328.63
Plantas	<i>Abies religiosa</i>	2027	0.5796	589.00	341.38
Plantas	<i>Abies religiosa</i>	2028	0.5796	567.00	328.63
Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: <i>Abies religiosa</i>					1,156.302

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Plantas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2025	0.1449	68.00	9.85
Plantas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2026	0.5796	142.00	82.30
Plantas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2027	0.1449	147.00	21.30



Oficio:
Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Plantas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2028	0.1449	142.00	20.58
Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: <i>Pinus ayacahuite</i>					
					134.033
Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Plantas					
					1,290.335

Folio:
SGPARN.03.FS.RIP.-1674/19

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Plantas

Bitacora:
30/BL-0522/03/19

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Abies religiosa*

Lugar:
Veracruz

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Plantas	<i>Abies religiosa</i>	2029	0.5796	272.00	157.65
Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: <i>Abies religiosa</i>					
					157.651

Fecha:
25 de Marzo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Plantas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2029	0.1449	68.00	9.85
Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: <i>Pinus ayacahuite</i>					
					9.853

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Plantas

167.504

- Conforme al artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ASESORIA FORESTAL ESPECIALIZADA A.C. con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal



Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y
poseedores del recurso o por terceros
con cesión de derechos

Folio:

SGPARN.03.FS.RIP.-1674/19

Bitacora:

30/BL-0522/03/19

Lugar:

Veracruz

Fecha:

25 de Marzo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO

Parcela No. 1427 Z6 P2/2 Del Ejido Las Vigas y Parcela No. 1853 Z6 P2/2 Del
Ejido Las Vigas

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

F-30-132-PAR-029/19

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se

Oficio:
Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:
SGPARN.03.FS.RIP.-1674/19

Bitacora:
30/BL-0522/03/19

Lugar:
Veracruz

Fecha:
25 de Marzo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

- a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
- b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
- c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. En caso de **omitir la entrega de los Informes Anuales puede ser sujeto a la revocación** de este registro. Se le recuerda que dichos **informes deberán ser presentados durante el primer bimestre de año** (enero y febrero) siguiente al de su autorización.
8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
10. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
11. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación



Oficio:
Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y
poseedores del recurso o por terceros
con cesión de derechos

Folio:
SGPARN.03.FS.RIP.-1674/19

Bitacora:
30/BL-0522/03/19

Lugar:
Veracruz

Fecha:
25 de Marzo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
- Notifíquese el presente oficio a BERNARDINO IZQUIERDO ELIZONDO, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES


BIOL. JORGE ANDRÉS SANTANDER ESPINOSA
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
Expediente.

JASE/JAL/Bivo

